

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-MDJM

Jesús María, 13 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; el Memorando N° 110-2015-MDJM-GR emitido por la Gerencia de Rentas, de fecha 13 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de febrero, teniéndose en cuenta que para el presente ejercicio corresponde al 27 de febrero del 2015;

Que, asimismo la primera disposición final y complementaria de la Ordenanza N° 446-MDJM, que regula el régimen legal de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2015, faculta al Alcalde para dictar la prórroga de su vencimiento;

Que, a través de la Ordenanza N° 454-MDJM, se aprueba el “Programa cumple más, paga menos” y se otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDJM, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015 y la vigencia de la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2015, se amplía la vigencia del plazo previsto para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015, el vencimiento previsto para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2015 y el acogimiento a los beneficios por pago



anticipado dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 16 de marzo del 2015;

Que, en ese orden de ideas y tomando en consideración la política de la Corporación Edil de incentivar el pago puntual en los contribuyentes y reducir los índices de morosidad, se ha dispuesto prorrogar la fecha límite para el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2015, de los Arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero a febrero del 2015 y el Acogimiento a los beneficios dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 31 de marzo del 2015;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2015.

Artículo Tercero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo para el acogimiento a los beneficios por pago anticipado dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE